



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 600- 2013- PCNM

Lima, 4 de noviembre de 2013.

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña **Marena Mendoza Sánchez**; interviniendo como ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución N° 751-2005-CNM, de 6 de abril de 2005, doña Marena Mendoza Sánchez fue nombrada Fiscal Provincial Mixta de José Leonardo Ortiz, Distrito Judicial de Lambayeque, habiendo juramentado en el cargo el 16 de abril del mismo año. En tal sentido a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Marena Mendoza Sánchez en su condición de Fiscal Provincial Mixta de José Leonardo Ortiz del Distrito Judicial de Lambayeque, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 17 de abril de 2005 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la magistrada en sesión pública del 04 de noviembre de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta: la magistrada evaluada no registra medidas disciplinarias y tampoco cuestionamientos a su conducta mediante el mecanismo de participación ciudadana. Por otro lado, ha recibido un apoyo a su labor por parte de la Fundación Terre des hommes; así también, ha acreditado veintitrés reconocimientos a su labor, debiendo destacar los otorgados por el Ministerio Público así como por la Universidad de Chiclayo. No registra ausencias o tardanzas injustificadas. En cuanto a la información de los referéndums llevados a cabo durante los años 2006, 2007, 2011 y 2012 por el Colegio de Abogados de Lambayeque proyectan un resultado aprobatorio para su desempeño como magistrada. Asimismo, no se advierte que haya sido sujeta de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad. Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este parámetro de evaluación y aclarado las dudas surgidas durante el acto de entrevista;

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales doña Marena Mendoza Sánchez, en el periodo sujeta a evaluación, ha observado una conducta adecuada al cargo que

N° 600- 2013- PCNM

desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro.

Cuarto: Que, en lo referente al **rubro idoneidad**, en el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.64 sobre un máximo de 2.0, que constituye un indicador aprobatorio. En cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada, se advierte una buena actuación en la gestión y organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable. Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, se aprecia que cuenta con un nivel de producción aceptable durante el periodo de evaluación, el mismo que se encuentra ajustado a la carga de la Fiscalía en donde viene desempeñando sus funciones. De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se aprecia que doña Marena Mendoza Sánchez denota un gran interés por mantenerse actualizada, habiendo desarrollado en forma continua cursos de especialización/diplomados, en los cuales ha obtenido notas aprobatorias, destacando los realizados en la Academia de la Magistratura y en la Universidad Nacional de Trujillo. Además, según se advierte de la información contenida en el formato de datos, durante el periodo sujeto a evaluación esta magistrada ha obtenido el grado de Magister en Derecho con mención en Civil y Comercial por la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo. En tal sentido, todos estos elementos inciden directamente en el mejoramiento de su ejercicio fiscal; así como, en la docencia universitaria que también ha acreditado;

En líneas generales, la información e indicadores analizados; así como, las respuestas brindadas por la magistrada evaluada sobre este rubro, permiten concluir que cuenta un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Marena Mendoza Sánchez es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función fiscal; por lo que, se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión del 04 de noviembre de 2013;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 600- 2013- PCNM

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña **Marena Mendoza Sánchez** y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial Mixta de José Leonardo Ortiz del Distrito Judicial de Lambayeque.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA